

**4582** RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 406-1981, promovido por «Cuétara, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 6 de octubre de 1980. Expediente de marca 904.670.

En el recurso contencioso-administrativo número 406-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cuétara, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 6 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 31 de julio de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 23 de octubre de 1985, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que se revoca.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1980, que se declara ajustada a Derecho.

Tercero.—No hacer pronunciamiento en cuanto al pago de las costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**4583** RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 753-1985-A, promovido por «Celulosa Industrial del Alto Ter, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 29 de marzo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 753-1985-A, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Celulosa Industrial del Alto Ter, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 29 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Celulosa Industrial del Alto Ter, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 29 de marzo de 1985, declarando tal acuerdo no conforme a derecho y por lo tanto nulo, así como la firmeza del acuerdo de concesión del modelo industrial número 103.170, de fecha 28 de noviembre de 1983, y sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**4584** RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 86/1987, promovido por don Juan Miguel Ortiz Valero, contra acuerdos del Registro de 3 de septiembre de 1984 y 10 de julio de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 86/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Miguel Ortiz Valero, contra Resoluciones de este Registro de 3 de septiembre

de 1984 y 10 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de don Juan Miguel Ortiz Valero, en impugnación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 10 de septiembre de 1986, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra el acuerdo del mismo organismo de fecha 3 de septiembre de 1984, también impugnado, por el que se denegó la marca 1.046.486 «Videoreport», para distinguir servicios incluidos en la clase 41 del nomenclator; debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser conformes al ordenamiento jurídico, procediendo la concesión de la citada marca; sin expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4585** RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.660-85, promovido por «Industrias Zeta, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 25 de junio de 1985. Expediente de nombre comercial 96.684.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.660-85, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrias Zeta, Sociedad Limitada», contra Resolución de este Registro de 25 de junio de 1985, se ha dictado, con fecha 8 de junio de 1989, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Industrias Zeta, Sociedad Limitada», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de junio de 1985, que estimando el recurso de reposición formulado por «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra la concesión de aquel nombre comercial, se anuló el registro del mismo, debemos declarar y declaramos la nulidad de las Resoluciones recurridas, y declaramos válida y subsistente la concesión del registro del nombre comercial «Industrias Zeta, Sociedad Limitada»; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4586** RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 992-85-S, promovido por don Ricardo Alarcón Beltrán contra acuerdos del Registro de 14 de septiembre de 1984 y 23 de abril de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 992-85-S, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Ricardo Alarcón Beltrán contra resoluciones de este Registro de 14 de septiembre de 1984 y 23 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Ricardo Alar-